

# PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional, desde su fundación en 1973, abarcó todo el territorio nacional, con tres sedes, una en Heredia, otra en la Región Chorotega y una en la Región Brunca. De esta forma, se ha ido consolidando una política de desarrollo regional, con miras a crear mayores oportunidades de acceso a la educación superior.

En seguimiento a esta política, desde el 2007, la UNA viene participando de la Sede Interuniversitaria de Alajuela junto con la UCR, la UNED y el TEC, y más recientemente con la UTN.

Por otra parte, con la culminación del IV Congreso Universitario, en el año 2014, se cuenta con un nuevo *Estatuto Orgánico*, en el cual el quehacer de las instancias regionales cobra relevancia y se manifiesta como voluntad institucional desde sus fines, principios y valores; incluye además, una definición diferenciada para las Sedes, Sedes Interuniversitarias y Secciones Regionales. Todo esto con la intención de promover el desarrollo y la calidad de vida en las zonas de menor desarrollo de nuestro país.

Ante este nuevo contexto, se hace necesaria la presentación de un Reglamento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, que promueva su consolidación académica y organizativa, así como una organización desconcentrada, ágil y flexible.

El presente Reglamento define el accionar particular de la Universidad Nacional, en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, especialmente, su estructura y organización en atención al Estatuto Orgánico. Por ello, se busca una organización desconcentrada, ágil y flexible, bajo los principios de calidad, pertinencia y evaluación permanente para el mejoramiento continuo.

## **PRESENTACIÓN**

Este reglamento establece las disposiciones básicas de organización y funcionamiento de las carreras de la Universidad Nacional en la Sede Interuniversitaria de la Alajuela.

Las carreras realizarán sus actividades en las instalaciones asignadas por CONARE a la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la cual cuenta con un presupuesto específico permanente. El financiamiento para la ejecución y funcionamiento de las carreras de la UNA corresponderá a lo asignado por el CONARE cada año, según el porcentaje de distribución del FEES.

### **CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

Este reglamento norma el funcionamiento y quehacer académico y administrativo de las carreras que se imparten en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIA), así como la relación con esta por parte de las unidades académicas que prestan sus planes de estudio. Este reglamento rige como complemento de las disposiciones instituidas en el Estatuto Orgánico y la demás normativa pertinente de la Universidad Nacional.

#### **ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

La Sede Interuniversitaria de Alajuela se concibe como un espacio de colaboración, articulación y vinculación interuniversitaria, que realiza diversas modalidades de la acción sustantiva, tales como: carreras propias de cada universidad, carreras compartidas, emprendimientos de investigación, extensión, acción social y vinculación con los sectores externos con perspectiva regional, etc. (lineamientos generales para el funcionamiento de la Sede Interuniversitaria (CONARE 2016).

La Sede Interuniversitaria de Alajuela tiene como fin el desarrollo de la Región en la que opera, y ofrecer alternativas formativas y programas, proyectos y actividades académicas pertinentes a las necesidades de esa región.

### **ARTICULO 3. PRESUPUESTO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA**

La SIA contará con un presupuesto permanente, con destino específico, para garantizar la permanencia de los programas académicos.

La UNA podrá aportar, de acuerdo con sus posibilidades, un contenido presupuestario para atender las necesidades que no fueren cubiertas en su totalidad por CONARE.

Para la administración de este presupuesto, se crearán los códigos presupuestarios necesarios, y se gestionarán desde la unidad presupuestaria SIA-UNA.

## **CAPÍTULO II RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA**

### **ARTÍCULO 4. PERSONAL ACADÉMICO**

El personal académico se define, según el Artículo 10 del Estatuto Orgánico de la UNA como: “El responsable de dirigir, coordinar y ejecutar la acción sustantiva de la Universidad en el marco de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional”.

### **ARTÍCULO 4 bis. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO**

- El personal académico destacado en la SIA, podrá tener en la UNA condición de propietario o de interino.
- A los efectos de la SIA, el personal académico siempre tendrá nombramiento en condición de interinazgo.
- Este personal tendrá afiliación con la unidad académica que administra el programa de estudio que se imparte en la SIA
- En la SIA, el personal académico tendrá una adscripción temporal, y su nombramiento será cubierto con el presupuesto de esta.

- Si se trata de una persona con propiedad en la UNA, cuando fuere nombrada en la SIA, liberará las horas correspondientes en su unidad de adscripción original.
- Las carreras que se desarrollen en la SIA no lo serán con carácter permanente, sino que responderán a las necesidades de la región.
- Las unidades académicas que quieran desarrollar sus planes de estudio en la SIA, tendrán un plazo de XXXXX años, o el plazo equivalente a una promoción de la carrera, en el cual la SIA cubrirá los costos de nombramiento del personal académico. Será tarea de la unidad académica respectiva realizar las gestiones oportunas para proveer plazas a plazo fijo, de forma que pudiera reclutar al personal necesario y pueda darles, así, estabilidad.
- Pasado ese plazo, y para mantener la carrera, la unidad académica deberá cubrir los costos del personal académico.
- En el caso de que para una carrera, durante el tiempo de su ejecución en la SIA, se haya adquirido equipo con el presupuesto de la SIA, pasada la primera promoción, y si dicha carrera no continua en la SIA, pasarán a ser parte de los activos adscritos a la unidad académica.

## **ARTÍCULO 5. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El personal administrativo se define, según el Artículo 11 del Estatuto Orgánico de la UNA como: “El personal administrativo es el encargado de ofrecer servicios profesionales, técnicos y operativos óptimos y oportunos para el cumplimiento de la acción sustantiva de la Universidad. Actúa con la eficiencia, el compromiso y la disposición de servicio que imponen los procesos institucionales.”

La estructura administrativa será establecida por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, posterior a un estudio de funciones y cargas de trabajo según las labores de cada funcionario.

## **ARTÍCULO 5 bis. CONDICIONES ESPECIALES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- En la SIA se podrá establecer un número limitado de plazas administrativas a plazo fijo, para atender los procesos administrativos.
- El personal administrativo contratado en la SIA, ya sea en plazas a plazo fijo o en plazas por servicios especiales, será cubierto con el presupuesto propio de la SIA.

- Las personas nombradas en propiedad en una plaza administrativa en la UNA, que sea destacada en la SIA, liberarán sus horas en la instancia de adscripción y serán contratadas con el presupuesto propio de la SIA.
- En caso de que la UNA retire sus carreras de la SIA, el personal nombrado en propiedad pasará a formar parte del equipo de la Vicerrectoría de Docencia, la cual podrá redistribuirlo en otras instancias según criterios de necesidad y oportunidad.

## **ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL PERSONAL**

Con las características y limitaciones dispuestas en el artículo 4 bisn, son derechos de quien labora en las Sede Interuniversitaria de Alajuela lo que se estipula en el Estatuto Orgánico, en su Artículo 13:

- a)** Ejercer las actividades propias de su función
- b)** Expresar libremente sus convicciones, en forma responsable y respetuosa.
- c)** Participar en las sesiones de las instancias universitarias de las que forme parte.
- d)** Elegir y ser electo en puestos directivos de la Institución, según las disposiciones y condiciones que fija este Estatuto.
- e)** Gozar de los derechos considerados en la normativa laboral nacional e internacional y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

## **ARTÍCULO 7. DEBERES DEL PERSONAL**

Con las características y limitaciones dispuestas en el artículo 4 bis, son deberes del personal de la Sede Interuniversitaria de Alajuela lo que se estipula en el Estatuto Orgánico en su artículo 14:

- a) Cumplir con las tareas asignadas a su función y otras que, en correspondencia con los principios, valores y fines de la Universidad, ésta le asigne.
- b) Acatar lo establecido en este Estatuto, sus normas supletorias y conexas, los reglamentos instrucciones y circulares debidamente promulgadas, así como las disposiciones emanadas de los niveles jerárquicos superiores.
- c) Participar en los programas y procesos de mejoramiento, evaluación, capacitación y actualización profesional que la institución ofrece.
- d) Actuar con probidad y rendir cuentas por el ejercicio de sus labores.

- e) Los que emanen de su condición de funcionario universitario y de la normativa y disposiciones aprobadas institucionalmente.”

### **CAPÍTULO III**

#### **GOBERNANZA DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA**

#### **ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA**

- a) La Sede Interuniversitaria de Alajuela estará regida, en primera instancia, por el acuerdo tomado en la sesión 07-07-2007 y el acuerdo No.06-16 celebrada el 1 marzo del 2016, sobre la creación de Sedes y directrices emanadas por CONARE.
- b) Según este acuerdo, la Comisión de Vicerrectores de Docencia es la instancia encargada de dar seguimiento general al accionar de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
- c) Los artículos 8 y 9 del acuerdo citado establecen un Comité Coordinador, el cual estará conformado por los Coordinadores o Directores Académicos de cada universidad integrante de la SIA y el Director(a) Administrativo(a) de la SIA. Este Comité Coordinador tiene, entre otras, la tarea de establecer los horarios y velar por la distribución y asignación de aulas, laboratorios, salas. Asimismo, organiza, cuando corresponde las graduaciones conjuntas de las carreras que se imparten en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

#### **ARTÍCULO 8bis. CONDUCCIÓN DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA**

La organización y conducción de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela comprende las siguientes instancias:

- a) La Sede Interuniversitaria de Alajuela (componente UNA) está adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, cuyo titular actúa como superior jerárquico de quien ejerza la Dirección Académica de las carreras de la UNA.
- b) La Asamblea de carreras.

- c) El Consejo Académico de carreras.
- d) La Dirección Académica de carreras.
- e) Las coordinaciones de carreras.

#### **ARTÍCULO 9. ASAMBLEA DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

El personal académico de la UNA, temporalmente adscrito a la SIA, formará una Asamblea, para decidir cuestiones como:

- a) Elección de la persona que ejerce la Dirección Académica.
- b) Destituir, por causas justificadas, a quien ejerce la Dirección Académica de la UNA en la SIA.
- c) Levantar requisitos según lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Orgánico.
- d) Nombrar a un representante académico en el Consejo Académico de las carreras de la UNA en la Sede.
- e) Recibir y evaluar el informe anual del Director(a) Académico(a).

#### **ARTÍCULO 10. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

La asamblea de las carreras de la UNA en la SIA está integrada por:

- a. El personal académico nombrado en la SIA, con al menos cinco años consecutivos de laborar para la Institución, en una jornada de tiempo completo.
- b. La persona que ejerce la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la SIA, por el ejercicio de su cargo.
- c. En conjunto corresponden al sesenta por ciento de la integración de la Asamblea.
- d. El personal administrativo en propiedad de la Sede y el personal administrativo no propietario con al menos cinco años consecutivos de laborar en la Institución en una jornada de tiempo completo.
- e. Quien ocupe la Asistencia Administrativa de Sede, por el ejercicio del cargo.
- f. En conjunto corresponden al quince por ciento de la integración de la Asamblea.
- g. La representación estudiantil, correspondiente al veinticinco por ciento del total de la integración de la Asamblea, electa mediante el procedimiento establecido en el Estatuto de la FEUNA.

## **ARTÍCULO 11. DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

El Consejo Académico de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela es la instancia responsable de la gestión académica, junto con la persona a cargo de la Dirección Académica.

## **ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

Son miembros del Consejo Académico de las carreras de la UNA en la SIA:

- a) La persona que ejerce la Dirección Académica.
- b) Los coordinadores de cada carrera que se imparte en la Sede.
- c) La persona que ejerce la asistencia administrativa.
- d) La representación estudiantil.

## **ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

El Consejo Académico de las carreras de la UNA en la SIA tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela según la normativa de CONARE y de la UNA.
- b. Implementar las políticas académicas y administrativas de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, acordes con la normativa de la UNA.
- c. Aprobar los programas, proyectos y actividades académicas, en concordancia con la normativa institucional y aquellos que se realicen con otras universidades participantes de la Sede Interuniversitaria.
- d. Evaluar el grado de avance y coherencia entre los planes operativos y ejecución de la acción sustantiva para introducir correctivos e incentivar la innovación.
- e. Elaborar y aprobar el registro de elegibles de la Sede Interuniversitaria.

- f. Aprobar los nombramientos de académicos, que cuenten con el aval de las unidades académicas, para laborar en las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
- g. Implementar las estrategias de la Sede en materia de atracción, admisión, seguimiento y graduación.
- h. Evaluar el quehacer académico, de acuerdo con las políticas institucionales al respecto.
- i. Avalar las solicitudes del personal para el financiamiento de eventos cortos según la normativa institucional.
- j. Nombrar comisiones de trabajo específicas.
- k. Ejercer otras funciones que emanen del *Estatuto Orgánico*, de la normativa institucional vigente y de este reglamento.

#### **ARTÍCULO 14. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

La persona que ejerce la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela es la responsable de dirigir la gestión académica y administrativa de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria. Tendrá las funciones homólogas de un Director de Unidad Académica y para esto contará con una asignación de tiempo completo. Su nombramiento se hará con los recursos de la SIA. Las decisiones de la persona que ejerce la Dirección Académica tendrán recurso de alzada ante el Vicerrector de Docencia de la UNA.

#### **ARTÍCULO 15 REQUISITOS PARA OCUPAR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA**

Para ejercer el cargo de la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela se debe cumplir con los siguientes requisitos

- a. Poseer al menos el grado de Maestría.
- b. Contar con al menos la categoría de Profesor II o su equivalente.
- c. Contar con al menos cinco años de experiencia académica universitaria.

#### **ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PERSONA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

Las funciones de la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la SIA son las siguientes:

- a.** Convocar y presidir la Asamblea Plebiscitaria para la elección del miembro académico ante el Consejo de las carreras, según el literal d del artículo 9 de este Reglamento.
- b.** Convocar y presidir el Consejo de las carreras de la UNA.
- c.** Elaborar el plan operativo anual y participar en la planificación institucional que se requiera.
- d.** Representar a la UNA en toda actividad oficial de la Sede Interuniversitaria.
- e.** Ejecutar los acuerdos del Comité Coordinador de la SIA, así como los emanados del Consejo Académico de las carreras de la UNA en la SIA.
- f.** Facilitar la comunicación asertiva y la coordinación al interior y exterior de la Sede Interuniversitaria.
- g.** Asignar la carga anual de cada académico, atendiendo prioritariamente las necesidades e intereses de las carreras de la Sede, la normativa vigente, así como los criterios de perfil y ámbito disciplinario para el que fue contratado.
- h.** Realizar la evaluación del personal académico y administrativo de la UNA en la Sede Interuniversitaria, en concordancia con la normativa institucional.
- i.** Promover el desarrollo profesional de los funcionarios de la UNA en la Sede Interuniversitaria.
- j.** Ser el canal de comunicación entre el Comité Coordinador y la Dirección Administrativa de la SIA con las autoridades de las unidades académicas participantes.
- k.** Coordinar la acción de la UNA con las otras universidades participantes en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y con organizaciones sociales externas para aumentar su presencia e incidencia en la región.
- l.** Dirigir la ejecución y evaluación de la acción sustantiva de la UNA en la Sede Interuniversitaria, según sus diversas modalidades y la normativa vigente.
- m.** Promover la cooperación interinstitucional e internacional, la consecución de nuevos recursos y su administración apropiada y eficiente de los recursos asignados.

- n. Presentar el informe anual de labores ante la Asamblea de Sede, con copia a la Vicerrectoría de Docencia.
- o. Ejercer otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico, de la normativa institucional vigente, de este reglamento y de lineamientos emanados por la Vicerrectoría de Docencia para la Sede interuniversitaria.
- p. Participar en el Consejo Académico de la UNA, como invitado permanente.
- q. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sede Interuniversitaria.
- r. Propiciar análisis prospectivos de la región.
- s. Proponer y presentar el presupuesto anual ante las instancias que correspondan.
- t. Ejercer las potestades de superior jerárquico de los funcionarios de la UNA nombrados en la SIA.
- u. Ejercer la autoridad disciplinaria sobre los estudiantes de las carreras de la UNA en la SIA.

#### **ARTÍCULO 17. DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.**

Las personas designadas en las coordinaciones de carrera son las responsables de organizar la gestión académica de la carrera para la cual fueron nombradas.

#### **ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA OCUPAR LAS COORDINACIONES DE CARRERA DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA.**

Para ejercer las coordinaciones de carrera se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer al menos el grado de Maestría.
- b. Contar con al menos dos años de experiencia académica universitaria.
- c. Ser graduado en un área afín de la carrera.
- d. El acuerdo del aval de nombramiento por parte del Consejo Académico de la Unidad que posee el plan de estudios.

#### **ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA DE LA UNA EN LA SEDE INTERUNIVERSITARIA.**

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo Académico de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
- b. Servir como canal de comunicación entre la Unidad Académica, el personal académico y la persona que ejerce la Dirección académica de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
- c. Proponer a la Dirección Académica, el cupo máximo de nuevo ingreso de estudiantes para cada cohorte.
- d. Proponer el nombramiento de personal académico según la normativa vigente en la institución, ante la Dirección Académica.
- e. Preparar el anteproyecto de presupuesto de la carrera y presentarlo a la Dirección Académica.
- f. Presentar ante la Dirección Académica los informes que se le soliciten.
- g. Velar por el adecuado desarrollo de la carrera que representa, así como por la correcta ejecución académica del plan de estudios de la carrera.
- h. Velar por el buen funcionamiento de los laboratorios de la carrera que coordina.
- i. Proponer a la Dirección Académica la programación horaria de los cursos, en coordinación con las otras universidades participantes y las unidades que ofrecen cursos de servicio.
- j. Participar activamente en los procesos de promoción de carrera, de matrícula y orientación vocacional de los y las estudiantes en la Sede, según las políticas de la Sede.
- k. Realizar un análisis permanente de las necesidades que se presentan en el desarrollo de la carrera y presentar a la Dirección Académica el presupuesto requerido para su carrera.
- l. Asistir a las sesiones del Consejo Académico y reuniones que convoque la Dirección Académica.
- m. Actuar en concordancia con la normativa institucional.
- n. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.

## **ARTÍCULO 20. JORNADA PARA LAS COORDINACIONES DE CARRERA**

Las Coordinaciones de carrera tendrán una jornada laboral de al menos un cuarto de tiempo en gestión académica, para cumplir con las funciones antes descritas.

## **CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA**

## **ARTÍCULO 21. DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE SEDE INTERUNIVERSITARIA**

La Biblioteca Especializada de Sede Interuniversitaria es el servicio bibliotecario encargado de facilitar a las y los estudiantes, personal académico y a la administración de las universidades participantes, el material bibliográfico y otros servicios afines al sistema bibliotecario.

EL CONARE asigna a la Biblioteca un presupuesto, dentro del presupuesto general aprobado a cada Universidad participante, para la compra de material bibliográfico. En el caso de la UNA, se realizará según la normativa institucional en coordinación con el SIDUNA.

La Biblioteca especializada estará bajo la coordinación de la Dirección Administrativa de la Sede Interuniversitaria nombrada por CONARE y se regirá por los lineamientos, metodologías y sistemas que definan el reglamento y estructura de cada universidad participante.

## **ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA**

Se regirá de acuerdo con el perfil de puesto definido por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la UNA. La contratación del personal bibliotecario destacado en la SIA se cubrirá con el presupuesto de esta.

## **ARTÍCULO 23. DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS DE LA SEDE**

Constituyen los servicios que brindan el soporte correspondiente para el buen desarrollo de las carreras. La supervisión estará a cargo del Director Académico de las carreras.

El perfil de los puestos se regirá de acuerdo con los cargos definidos en la UNA.

## **ARTÍCULO 24. DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE TIC**

Constituyen los servicios que brindan el soporte correspondiente para el buen desarrollo de las carreras. La supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa.

Su perfil de funciones se establecerá de acuerdo con el perfil de cargos definido en la UNA.

## **CAPÍTULO V LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS**

### **ARTÍCULO 25. DE LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Coordina la ejecución de todos aquellos servicios administrativos que permiten el desarrollo de la acción sustantiva en la Sede Interuniversitaria. Depende directamente de la persona que ejerce la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

### **ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Se regirá de acuerdo con el perfil de puesto definido por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la UNA.

### **ARTICULO 35. OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

La Sede Interuniversitaria podrá contratar otros servicios administrativos propios o de manera conjunta entre las Universidades participantes o CONARE, de acuerdo con las necesidades que surjan de las carreras que se ofrecen para trabajar a cargo de la Dirección Administrativa de la Sede o de la Asistente Administrativa, según corresponda. Esos puestos serán asignados por el Programa de Recursos Humanos.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES**

### **ARTÍCULO 36. ÁREA VIDA ESTUDIANTIL**

- a. Se registrarán según los reglamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UNA.
- b. El personal de Vida Estudiantil de la UNA debe coordinar acciones de trabajo con los funcionarios de las otras universidades participantes en la Sede Interuniversitaria.
- c. Cumplir con las funciones y directrices emanadas del Comité Coordinador de la SIA y la Dirección Académica de las carreras de la UNA, según la normativa institucional respectiva.
- d. Se registrará de acuerdo con el perfil de puesto definido por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la UNA para Orientación, Psicopedagogía y Trabajo Social.

### **ARTÍCULO 37. ÁREA DE REGISTRO**

- a. Los procesos de admisión y registro se registrarán según la normativa y directrices de la Universidad Nacional para las carreras de la UNA.
- b. Para aquellos cursos de un plan de estudios que se imparten en varias universidades, se deberá coordinar con los Directores de Registro de las Universidades participantes la forma del traslado de las calificaciones correspondientes y se registrarán por las políticas de CONARE al respecto.
- c. Cumplir con las funciones y directrices emanadas por el Consejo Académico de las carreras de la UNA en la SIA, según la normativa institucional respectiva.
- d. Ofrece los servicios de elaboración de actas de notas, correcciones de notas, actas de graduación, esta última debe de llevar la firma del coordinador de carrera.
- e. El perfil de puesto será definido por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la UNA.

## **CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL**

### **ARTÍCULO 37. LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL**

- a. Los y las estudiantes se organizarán según lo que se indica en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y el Estatuto Orgánico Estudiantil de la UNA.

### **TRANSITORIOS**

1. Cuando los órganos colegiados estén establecidos, se podrá nombrar por elección la Dirección Académica de las carreras de la UNA en la Sede.
2. El Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en término de seis meses a partir de la aprobación de este reglamento, debe realizar un estudio de la estructura ocupacional y un estudio de los cargos administrativos a todos los funcionarios administrativos contratados por la UNA en la Sede Interuniversitaria, Alajuela.